MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 814 -2019-MPM/A

Moyobamba, 11 NOV. 2019

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 029771, con Registro N° 280635 – Expediente N° 248770, de fecha 14 de junio de 2019; El Informe Técnico N° 148-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 2 de octubre de 2019; la nota informativa N° 2667-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 07 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector privado.

Que, el Art. 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, por Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, la Ley N° 28075, Ley del Empleo Público establece lineamientos generales, para promover, consolidar y mantener una administración publica moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada; para obtener niveles de eficiencia del aparato estatal, y el logro de una mejora atención a las personas; lo que debe concordarse con el Decreto Legislativo. N° 276 y D.S. N° 007-2010-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Servicio Civil.

Que, mediante el Formulario Único de Trámite N° 029771, con Registro N° 280635 – Expediente N° 248770, de fecha 14 de junio de 2019, el señor Celin Ramos Olortegui, solicito el pago de compensación por tiempo de servicio (CTS), por motivo de salud por ser trabajador nombrado bajo régimen laboral N° 728.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 814 -2019-MPM/A

Que, conforme Informe Técnico N° 148-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 2 de octubre de 2019, expuesto por la Jefa de la Oficina de Gestión de Personas analiza y concluyó que el señor CELIN RAMOS OLORTEGUI, le asiste el derecho a disponer libremente del cien por ciento (100%) del excedente de cuatro remuneraciones brutas, ascendente a la suma de S/. 5,851.80 (Cinco Mil ochocientos cincuenta y uno con 80/00 soles), una vez cancelado el adelanto de CTS por la suma mencionada, a la fecha le quedaría pendiente un saldo de S/. 7,882.40.

Que, con nota informativa N° 2667-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que, en cumplimiento del Art. 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/05.01- Directiva para la Ejecución presupuestaria modificada por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, la misma que procedió aprobar la certificación de crédito presupuestario en el módulo SIAF, por el concepto de pago de compensación por tiempo de servicio (CTS), según detalla:

Fuente de financiamiento : Recursos directamente recaudados
Meta : 0030
Certificación : **3292**

Especifica	Detalle	Importe
21.19.21	Compensación por tiempo de servicio (CTS)	S/. 5,851.80
	Total	**S/. 5,851.80**

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 28175, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR el pago de **S/. 5,851.80,** por concepto de Compensación de Tiempo de Servicio (CTS), a favor del señor **CELIN RAMOS OLORTEGUI,** trabajador de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en lo que respeta a la condición y régimen laboral correspondiente, conforme a lo establecido en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Jefa de la Oficina de Gestión de Personas, impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado a través de la presente resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 814 -2019-MPM/A

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE